

CÓDIGO DE CONDUCTA



ALQUILER[®]
SEGURO
GRUPO EMPRESARIAL

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.- IDENTIDAD CORPORATIVA.....	4
3.- NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS	5
3.1. RESPETO A LA LEGALIDAD VIGENTE Y NORAMTIVA APPLICABLE	5
3.2. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD ÉTICA Y EXCELENCIA PROFESIONAL	6
3.3. INCLUSIÓN, RESPETO MUTUO E IGUALDAD DE TRATO	6
3.4. PROTECCIÓN DE LA SALUD, INTEGRIDAD Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS	6
3.5. PROTECCIÓN DE LA IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA.....	7
3.6. SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.....	7
3.7. USO RESPONSABLE DE LOS ACTIVOS MATERIALES DE ALQUILER SEGURO	8
3.8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	8
3.9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL	9
3.10. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	10
3.11. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	10
3.11.1. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	10
3.11.2. OBSEQUIOS, REGALOS, ATENCIones E INVITACIONES.....	11
3.12. CONFLICTOS DE INTERÉS	12
3.13. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	13
4.- RELACIÓN DE ALQUILER SEGURO CON SUS CLIENTES Y TERCEROS.....	14
5.- RELACIÓN DE ALQUILER SEGURO CON SUS COMPETIDORES	15
6.- CANAL DE DENUNCIAS DE ALQUILER SEGURO	15
7.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CUMPLIMIENTO	16
ANEXO: DEFINICIONES.....	17

1.- OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El firme compromiso con la legalidad y ética empresarial por parte de ALQUILER SEGURO GRUPO (en adelante, “ALQUILER SEGURO” o la “Organización”) motiva el desarrollo y aprobación del presente Código de Conducta (en adelante, el “Código”).

El Código pretende brindar un marco de referencia mediante el establecimiento del estándar de conducta esperada en el desarrollo de todas las actividades empresariales de ALQUILER SEGURO, incluyendo todas las sociedades que lo conforman: (i) Explotación de Negocios y Actividades Comerciales, S.L.; (ii) Alquiler Seguro, S.A.U.; (iii) General de Contratas y Energías, S.L.U.; (iv) Anexia Tecnologías, S.L.; (v) Anexia Mexico, S.R.L. de C.V; (vi) Balquiler, S.A.U; (vii) Generación Pluslegal, S.L.U; (viii) AS Strategic Finance, S.L.U.; (ix) La Radio Que Viene, S.L.U; (x) Madrid Yield Rental SOCIMI, S.A.; (xi) Alquiler Seguro Asset Market SOCIMI, S.A.; (xii) Generación Plus, S.A.; (xiii) SWGP – Proteção de arrendamento e mediação imobiliária, Unip. LDA; (xiv) Alquiler Seguro Energía, S.A.; (xv) Branding de Energía, S.L.; (xvi) Lasarte Gamma, S.L., y (xvii) Fundación Alquiler Seguro.

El presente Código establece un conjunto de principios, valores y estándares éticos dirigidos a orientar el comportamiento de todos los miembros de la Organización o que se relacionan a esta en el desarrollo de su actividad profesional. El Código actúa como una guía de actuación común, diseñada para asegurar que las decisiones y conductas que se tomen dentro de ALQUILER SEGURO por sus miembros no sólo se ajusten a la legalidad vigente, sino que también se alineen con los más altos estándares de integridad, responsabilidad, respeto y transparencia. Por ello, mediante el presente Código, la Organización refuerza su compromiso con el cumplimiento de la legalidad vigente y con un comportamiento ético que suponga la puesta en valor de nuestra forma de trabajo, nuestra manera de actuar, nuestra toma de decisiones y nuestro modo de relacionarnos con los *stakeholders* de la Organización.

La aplicación del Código es de obligado cumplimiento y se extiende a todas las personas y entidades que, de manera directa o indirecta, tienen una relación con ALQUILER SEGURO. Son destinatarios del mismo todos los miembros de la Organización (órganos de administración, directivos y empleados de las empresas del grupo con independencia de su contrato laboral, su nivel jerárquico, ubicación geográfica o funcional). Asimismo, se incluye a representantes, mandatarios, agentes, mediadores, proveedores, clientes, organizaciones subcontratadas o gestionadas y, en definitiva, cualquier otra persona que actúe en nombre o por cuenta de la Organización a causa de una relación profesional o de negocios. La vinculación de éstos con ALQUILER SEGURO está sometida al cumplimiento de los principios éticos y estándares de conducta aquí recogidos.

ALQUILER SEGURO espera de todos sus destinatarios no solo el cumplimiento estricto del Código, sino también su participación activa en la promoción, difusión y vigilancia de su aplicación. Para ello, pone a disposición de empleados, clientes y proveedores un

canal de denuncias de carácter confidencial <https://grupoalquilerseguro.bizneohr.com/whistleblowing-channel>, para la resolución por parte del Comité de Ética y Cumplimiento de la Organización de cualquier duda que pudiera surgir respecto del Código, tal y como se detalla en el apartado 6 siguiente (*Canal de denuncias de Alquiler Seguro*).

Así, mediante el referido canal se deberá informar sobre aquellos comportamientos que pudieran tener la consideración de ilícitos y se aprecien por parte de empleados, clientes y proveedores cuya actividad profesional se encuentre vinculada con la Organización, sin temor a represalias.

2.- IDENTIDAD CORPORATIVA

ALQUILER SEGURO es un grupo empresarial que desarrolla su actividad en el sector inmobiliario, principalmente en el del alquiler y gestión de inmuebles, posicionándose como uno de los líderes del sector inmobiliario. La Organización centra su labor en la promoción, intermediación, tramitación y gestión integral de arrendamientos, siendo pionera en el desarrollo de medidas de protección al propietario y actor dinamizador del mercado de alquiler de inmuebles, facilitando a sus inquilinos viviendas con los mejores estándares de calidad. Por un lado, ofrece seguridad a los propietarios, mediante la selección de inquilinos solventes mediante rigurosos procesos de evaluación con el objeto de reducir al máximo el riesgo de morosidad y la garantía de cobro puntual de las rentas. Y, por el otro, además, en su función de intermediación y gestión, la Organización proporciona a los arrendatarios una atención integral durante la vida del arrendamiento que incluye, entre otros servicios, la gestión y resolución de incidencias y el asesoramiento jurídico prestado por abogados especializados en materias civiles y mercantiles.

MISIÓN

ALQUILER SEGURO tiene el firme propósito de mejorar la sociedad, su calidad de vida y desarrollo haciendo del alquiler una alternativa habitacional digna, accesible, justa, honesta y segura.

Nuestro objetivo es prestar un servicio de calidad, basado en la mejora continua, el cumplimiento normativo y el respeto hacia todos los intervenientes en nuestra actividad, ya sean empleados, clientes o colaboradores externos.

VISIÓN

ALQUILER SEGURO tiene como objetivo consolidar y liderar el mercado del alquiler, aportando valor a clientes, proveedores y empleados mediante una gestión profesional y un alto grado de especialización en servicios, con espíritu de mejora continua. Buscamos garantizar la tranquilidad de los propietarios y la confianza de los inquilinos ofreciendo soluciones innovadoras, transparentes y responsables, que aseguren calidad de servicio, seguridad jurídica y compromiso social.

Nuestra visión es continuar transformando el mercado del arrendamiento de viviendas, manteniéndonos como referentes en atención, ética y eficiencia, y fomentando entornos de trabajo y convivencia seguros y alineados con los más altos estándares legales.

VALORES

- **Integridad:** honestidad y honradez en las relaciones comerciales y profesionales.
- **Implicación:** la constancia y proactividad en nuestro trabajo diario cumpliendo nuestro compromiso con clientes, proveedores y empleados.
- **Calidad y profesionalidad:** rigor técnico y compromiso constante de responsabilidad, dedicación, lealtad, búsqueda de la excelencia y transparencia, para generar confianza con quienes nos relacionamos.
- **Superación:** nuestra visión de mejora continua, de adaptación a los cambios e inconformismo como medios para aportar más valor a los clientes.
- **Trabajo en equipo:** la colaboración coordinada entre personas para alcanzar un objetivo común como empresa.
- **Empatía:** la aceptación de las circunstancias de nuestros clientes, proveedores y empleados para entender sus aspiraciones y preocupaciones, aun manteniendo una posición distinta a la nuestra.

3.- NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

3.1. RESPETO A LA LEGALIDAD VIGENTE Y NORAMTIVA APPLICABLE

La actividad desarrollada por ALQUILER SEGURO, con independencia de su ubicación geográfica y ámbito de actuación, estará supeditada al cumplimiento estricto de las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación, a las buenas prácticas observadas en el sector y en país en el que se desempeñen sus funciones y a los principios establecidos en el presente Código.

Del mismo modo, los miembros de la Organización velarán por los intereses y necesidades de los clientes y de ALQUILER SEGURO, respetando en todo momento, los compromisos y obligaciones asumidos por este en sus relaciones contractuales con terceros.

En ningún caso los empleados de ALQUILER SEGURO colaborarán, ni participarán con terceros en actividades que supongan la vulneración de normas, ni en actuaciones que pudieran comprometer a la Organización. En consecuencia, los empleados de la Organización deben rechazar cualquier práctica ilegal, adoptando el máximo esfuerzo y

compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones, con especial relevancia de aquellas relativas al fraude, el soborno y la corrupción.

3.2. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD ÉTICA Y EXCELENCIA PROFESIONAL

En el desempeño de sus funciones, los miembros de ALQUILER SEGURO trabajan en la búsqueda continua de la excelencia profesional. Su actuación, inspirada por la integridad moral como principio fundamental, se desarrollará conforme a los principios de transparencia, eficacia y calidad, eludiendo cualquier conducta reprobable o inadecuada desde el punto de vista ético, y ello con independencia de la ubicación geográfica en la que se encuentren.

3.3. INCLUSIÓN, RESPETO MUTUO E IGUALDAD DE TRATO

Toda actuación de los miembros de ALQUILER SEGURO se ajustará, respetará y estará al contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que inspira el presente Código de Conducta. Estos principios básicos regirán las relaciones profesionales, tanto dentro de la Organización, como con terceros. Del mismo modo, la Organización se compromete a desarrollar todas sus actividades y operaciones con un estricto apego a los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, garantizando que estos valores éticos y universales sean la base de su cultura corporativa y de su relación con la sociedad.

ALQUILER SEGURO garantiza un entorno de trabajo libre de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social de sus empleados.

Asimismo, la Organización siempre ha trabajado activamente por mantener un clima laboral libre de cualquier tipo de discriminación o conducta que pudiese resultar constitutiva de acoso o implicar el menoscabo de la integridad moral de cualquier profesional. Así, el respeto regirá toda actuación de los miembros de ALQUILER SEGURO, observándose siempre en el trato entre superiores y subordinados, así como entre todos los empleados de la Organización entre sí.

En particular, ALQUILER SEGURO fomenta la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere a los procesos de selección, a la formación, condiciones laborales y a las oportunidades de promoción. Respetando firmemente el principio de igualdad de oportunidades en el ámbito profesional y el compromiso activo con el desarrollo personal y profesional de los miembros de la Organización.

3.4. PROTECCIÓN DE LA SALUD, INTEGRIDAD Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS

ALQUILER SEGURO concede la máxima importancia a la protección de la integridad física, de la salud de los empleados, clientes y proveedores, así como a la prevención de

cualquier tipo de riesgo que pudiera afectar a las personas en su lugar de trabajo. Por ello, garantiza condiciones adecuadas de trabajo, preservando y protegiendo así la seguridad y salud de todos los miembros de la Organización, independientemente de su jurisdicción o lugar en el que desempeñen su actividad.

Por ello, se proporciona un entorno seguro, estable y actualizado de manera permanente, en cuanto a las medidas de prevención de riesgos laborales, cumpliendo con la normativa aplicable en esta materia.

ALQUILER SEGURO prestará especial atención en garantizar las condiciones de seguridad y salud en sus productos y servicios bajo estándares que aseguren al consumidor final de los mismos.

Todos los empleados, clientes y proveedores conocen y están obligados a cumplir rigurosamente las normas de seguridad y salud establecidas por ALQUILER SEGURO. El incumplimiento de dichas normas podrá derivar en sanciones disciplinarias para los empleados de la Organización en caso de asumir conductas, realizar o colaborar en acciones, individuales o colectivas, que puedan poner en peligro la integridad propia y/o la de otras personas en el desarrollo de nuestra actividad profesional. El resto de los clientes y proveedores que mantengan vínculos no laborales con ALQUILER SEGURO, en caso de incurrir en las conductas anteriores, deberán responder frente a la Organización y frente a terceros de conformidad con la legislación vigente.

De igual manera, se promueve la seguridad y salud laboral de las personas en el marco de las subcontrataciones por lo que se exige a los terceros que cumplan rigurosamente con la normativa en esta materia.

3.5. PROTECCIÓN DE LA IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

Los empleados de ALQUILER SEGURO velarán siempre por el respeto y la preservación de la imagen y reputación de la Organización. A su vez, se supervisará que los terceros contratistas y proveedores de ALQUILER SEGURO lleven a cabo un uso adecuado de la imagen de la Organización, evitando cualquier comportamiento que pueda dañar o menoscabar el nombre de ALQUILER SEGURO.

3.6. SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

ALQUILER SEGURO mantiene un firme compromiso con la sostenibilidad y el máximo respeto al medio ambiente en el desarrollo de su actividad. Para ello, adopta las mejores prácticas, promoviendo una gestión eficiente de los recursos naturales y las materias primas con las que trabaja, minimizando la generación de residuos contaminantes.

En línea con este compromiso, ALQUILER SEGURO desarrolla todas sus actividades y actuaciones manteniendo el fiel y estricto cumplimiento de cuantas normas legales o reglamentarias sean de aplicación.

Por lo que, ALQUILER SEGURO se compromete a emplear todos los esfuerzos comercialmente razonables para garantizar el cumplimiento con la legislación vigente en materia de protección medioambiental. Desarrollando la Organización su actividad con la máxima diligencia y cuidado posibles en dicho ámbito, y asegurando que todas las instalaciones y centros de trabajo disponen de las certificaciones medioambientales preceptivas.

En caso de detectar alguna irregularidad, la Organización elaborará e implementará las estrategias convenientes para regularizar tal situación.

3.7. USO RESPONSABLE DE LOS ACTIVOS MATERIALES DE ALQUILER SEGURO

Los empleados de ALQUILER SEGURO deben hacer uso de los recursos materiales y medios que la Organización ponga a su disposición de una forma responsable y diligente, evitando además hacer uso de ellos con fines personales. Bajo ningún concepto se sustraerán, ni se consentirá que terceros sustraigan recursos, medios o bienes propiedad de la Organización.

En particular, los empleados de ALQUILER SEGURO prestarán especial diligencia a la hora de hacer uso de las aplicaciones y sistemas informáticos de la Organización, procurando siempre que este sea de carácter responsable y evitando, en todo momento, comprometer su funcionalidad. Se prestará especial cuidado a las comunicaciones emitidas a través de canales de uso corporativo, así como a los contenidos a los que se accede, en el puesto de trabajo de la Organización, garantizando que su comportamiento respete los estándares de seguridad y eficiencia de ALQUILER SEGURO.

3.8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ALQUILER SEGURO respeta de forma absoluta la intimidad personal y familiar de todos los profesionales con los que trabaja, garantizando la adopción de todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal que trata y gestiona con ocasión de su actividad profesional, tanto en la custodia como en la transmisión de estos, cuando resulte necesario, asegurándose en todo momento el más estricto cumplimiento de la legislación vigente en la materia (leyes, reglamentos y convenios internacionales y en su caso, normativa interna). La Organización solicitará y hará uso, exclusivamente, de aquellos datos personales que resulten necesarios para la eficaz gestión de las relaciones laborales y el adecuado desarrollo de la propia actividad empresarial.

Los empleados que, en el desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros miembros de ALQUILER SEGURO y/o de terceros, respetarán y promoverán el respeto a la confidencialidad de dicha información, haciendo un uso responsable y estrictamente profesional de la misma.

La Organización se compromete a emplear únicamente la información de terceros que resulte estrictamente necesaria para la correcta prestación de sus servicios, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para que dicha información se conserve con la mayor seguridad y confidencialidad. Por ello, queda terminantemente prohibido comunicar, revelar o difundir datos personales de profesionales, clientes, proveedores y otros sujetos, incluyendo datos de carácter económico y datos médicos o de salud.

Si excepcionalmente se pudiera ver comprometida la seguridad de los datos personales, se actuaría de manera ágil, con rapidez, eficiencia y responsabilidad

3.9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Toda la documentación e información de la que tengan conocimiento los profesionales de la Organización, ya sea verbal o escrita, ya sea de clientes, otros empleados, terceros o relativa al *know-how* interno, se tratará con absoluta confidencialidad y exclusivamente para los propósitos de la actividad de la Organización, alcanzando este deber a todos los asuntos de los que conozcan los profesionales en todos sus ámbitos de actuación.

Además, toda información y conocimiento, entendido como resultado de la integración de información diversa, que se genere en nombre y en el ámbito de ALQUILER SEGURO, es propiedad de la Organización, conforme a la legislación vigente y a la normativa interna.

Se considera información privilegiada toda aquella información que no sea pública y de carácter concreto vinculada, directa o indirectamente, a valores negociables y que de haberse hecho pública podría influir o hubiera influido de manera apreciable a la Organización.

Los empleados de ALQUILER SEGURO tendrán prohibido utilizar información de carácter reservado o confidencial con fines ajenos a su actividad profesional. En ningún caso debe hacerse o permitir a terceros que hagan uso fraudulento o indebido de información de la que tuvieran conocimiento en virtud de su relación con ALQUILER SEGURO, ni aprovecharse de oportunidades de lucro gracias a ella.

Toda comunicación, de carácter interno o externo, derivada de las actividades propias del objeto social de ALQUILER SEGURO independientemente de la jurisdicción y ubicación geográfica donde se opere, deberán realizarse con la mayor transparencia y veracidad.

Se deberá consultar con el Comité de Ética y Cumplimiento, en caso de duda, sobre la naturaleza especulativa de las operaciones personales o sobre el carácter privilegiado o relevante de una información, así sobre cualquier duda sobre la interpretación del presente apartado a través del canal de denuncias habilitado a tal efecto <https://grupoalquierseguro.bizneohr.com/whistleblowing-channel>.

3.10. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los derechos de propiedad intelectual e industrial son el conjunto de derechos y facultades que los Estados otorgan a los autores, creadores y/o titulares de obras originales, o bien titulares de *software* y cualesquiera soluciones o productos informáticos, metodologías, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes y otros productos similares (en lo sucesivo, “**derechos de PII**”).

ALQUILER SEGURO mantiene un firme compromiso con la protección de la propiedad intelectual e industrial. Está terminantemente prohibido utilizar, reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, derechos de PI propiedad de ALQUILER SEGURO sin la debida autorización previa y escrita, así como reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, derechos de PII propiedad de terceras personas ya sean físicas o jurídicas, sin su debida autorización previa y escrita.

Las referidas terceras personas no son únicamente los clientes, asociados, colaboradores y proveedores de ALQUILER SEGURO, sino cualquier persona física o jurídica, aunque no mantenga relación alguna con la Organización.

De la misma forma, los empleados de ALQUILER SEGURO reconocen y aceptan que todos los documentos, invenciones, mejoras, desarrollos, conceptos y trabajos sujetos a derechos de autor realizados en el desarrollo de su actividad profesional son propiedad exclusiva de ALQUILER SEGURO.

3.11. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Nuestra misión es mantener un nivel de transparencia total e integridad en las relaciones con nuestros stakeholders.

Determinadas actuaciones llevadas a cabo de manera incorrecta podrían dar lugar a prácticas de corrupción o soborno, en base al riesgo de que, mediante éstas, se pretenda influir en la otra parte, modificando su voluntad con la intención de obtener de ella una contraprestación o beneficio no justificados.

Por ello, ALQUILER SEGURO mantiene una política de **tolerancia cero** frente a cualquier forma de corrupción, soborno o conducta fraudulenta y, en definitiva, contraria a la ley, tanto en el ámbito público como en el privado.

3.11.1. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Está prohibida la realización o el ofrecimiento, directo o indirecto, de pagos en metálico, en especie o cualquier otro beneficio a personas físicas o jurídicas, que se encuentren al servicio de cualquier autoridad, entidad pública o privada, partido político o candidato a cargo público, con el fin de iniciar o mantener negocios de carácter ilícito, o pretender que éstos abusen de su influencia, ya sea real o aparente, para propiciar cualquier tipo de ventaja en ALQUILER SEGURO.

Lo anterior incluye la prohibición para los empleados de ALQUILER SEGURO de efectuar pagos de facilitación, es decir, entregas de dinero o cosa de valor que pretendan asegurar, impulsar o agilizar cualquier trámite, actuación o gestión ante administraciones públicas, órganos judiciales u organismos oficiales.

Del mismo modo, no estará permitido percibir o solicitar, directa o indirectamente, comisiones, pagos o beneficios de terceros con ocasión de o con causa en la prestación de los servicios de la Organización o cualesquiera otras operaciones de inversión, desinversión, financiación o gasto que lleve a cabo la Organización, o, en general, como contrapartida por una actuación anterior, simultánea o futura que reporta a la otra parte una contraprestación o beneficio no justificado, y aunque ello no conlleve el incumplimiento de sus deberes para con el mismo.

El firme compromiso de ALQUILER SEGURO con la evitación de prácticas irregulares queda de manifiesto con el desarrollo y aprobación de una *Política Anticorrupción*, mecanismo adicional para la prevención, detección e investigación de prácticas corruptas.

Además, ALQUILER SEGURO ha habilitado un canal de comunicación (canal de denuncias), con el propósito de que los empleados y terceros reporten incidencias, consultas, dudas, informaciones o denuncias relativas a vulneraciones del SGCP o de la ley, que hayan sido realizadas por otros miembros de la Organización o terceros y que puedan afectar a las filiales de ALQUILER SEGURO.

El cauce preferente para emitir comunicaciones con dicho fin será <https://grupoalquierseguro.bizneohr.com/whistleblowing-channel> al que tendrán acceso tanto los miembros de la Organización, como las personas recogidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“**Ley de Protección al Informante**”).

3.11.2. OBSEQUIOS, REGALOS, ATENCIONES E INVITACIONES

Los empleados de ALQUILER SEGURO no pueden recibir, aceptar ni ofrecer obsequios, regalos, invitaciones, o cualquier clase de atención para obtener a cambio una contraprestación o beneficio no justificado. En todo caso, quedan prohibidos aquellos cuyo importe supere 300,00 € o su equivalente en moneda local. Del mismo modo, tampoco podrán recibirlas ni ofrecerlos a personas o entidades privadas, cuando éstos pueden afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

Asimismo, no podrán ofrecer ni aceptar regalos, invitaciones, atenciones u obsequios de cualquier clase o importe si guardan relación con el sector público.

En cualquier caso, en lo relativo al sector privado, se permitirán los regalos, atenciones u obsequios que reúnan las siguientes características, sin que deban concurrir todas de forma simultánea:

- Estén autorizados por la legislación aplicable de cada país y sean acordes a los usos y principios culturales, así como a la normativa de carácter interno.
- No sean contrarios a los valores éticos y de transparencia.
- Tengan un valor inferior a trescientos euros (300,00€).
- Se reciban o entreguen de forma transparente, ocasionalmente y en virtud de práctica comercial o uso social de cortesía.
- No resulten perjudiciales para la imagen o la reputación de ALQUILER SEGURO.
- Consistan en objetos o atenciones con un valor simbólico o económicoamente irrelevante.

Si el empleado, a la hora de ofrecer o recibir un regalo o atención, tuviese dudas sobre si estos sobrepasan el umbral establecido (o sobre la conveniencia de aceptarlo/ofrecerlo), deberá comunicarlo al Comité de Ética y Cumplimiento y este, previo análisis de la situación, la autorizará o denegará por escrito.

Los regalos o atenciones recibidos que no cumplan con las exigencias de la presente Política deberán ser rechazados, o en caso de haber sido recibidos, debidamente comunicados y devueltos a través del Comité de Ética y Cumplimiento de ALQUILER SEGURO <https://grupoalquierseguro.bizneohr.com/whistleblowing-channel>.

3.12. CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los empleados de ALQUILER SEGURO se abstendrán de participar en cualquier actividad o decisión de la Organización cuando aquellas le puedan generar conflicto de interés. Es decir, cuando el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, políticas, de interés económico o por cualquier otro motivo similar.

Algunos ejemplos de conflictos de intereses incluyen los siguientes:

- Un empleado de ALQUILER SEGURO participa, o influye directa o indirectamente, en un proceso de selección para un puesto de trabajo en una filial de la Organización en el que participa una persona a él vinculado.
- Un empleado de ALQUILER SEGURO tiene conocimiento o participa en la negociación de un acuerdo comercial entre la Organización y una persona vinculada a él.

- Un empleado de la Organización o una persona vinculado a él es accionista, administrador o directivo de una Organización que pretende establecer una relación, ya sea como cliente, proveedor o competidor, con ALQUILER SEGURO.
- Lo mismo ocurrirá cuando el empleado o la persona a él vinculado ostenteanáloga posición en una asociación u Organización sin ánimo de lucro que pretenda establecer relación comercial con ALQUILER SEGURO.

No podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo mediante la autorización previa y escrita del Comité de Ética y Cumplimiento o, en su caso, del Órgano de administración.

Del mismo modo, los empleados, clientes y proveedores deberán poner en conocimiento del Comité de Ética y Cumplimiento de ALQUILER SEGURO <https://grupoalquilerseguro.bizneohr.com/whistleblowing-channel> cualquier duda respecto de situaciones que pudiesen ser constitutivas de conflicto de interés.

3.13. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

ALQUILER SEGURO mantiene un compromiso firme, continuo y transversal en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, alineándose con los más altos estándares normativos, tanto nacional como internacionalmente. En este sentido, determinadas filiales de la Organización ostentan la condición de sujetos obligados por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo: (i) Alquiler Seguro, S.A.U., (ii) Balquiler, S.A., (iii) Generación Plus, S.A., (iv) Generación Pluslegal, S.L., (v) SWGP – Proteção de arrendamento e mediação imobiliária, Unip. LDA., (vi) Fundación Alquiler Seguro y (vii) AS Strategic Finance, S.L., lo que implica la aplicación rigurosa de las obligaciones legales nacionales e internacionales en la materia, así como la adopción de las mejores prácticas del sector.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, la Organización dispone de un Manual de procedimiento interno para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en el que se desarrollan las políticas, controles y medidas de diligencia debida necesarias para prevenir y detectar operaciones potencialmente vinculadas con actividades ilícitas.

Este Manual es de aplicación a todos los miembros de la Organización, incluidos los empleados, directivos y colaboradores de ALQUILER SEGURO, quienes deben conocerlo, comprenderlo y cumplirlo para actuar con la máxima diligencia profesional.

Entre las principales medidas implementadas en la Organización se encuentran:

- La identificación y verificación formal de los clientes mediante los procesos de *Know Your Customer* (KYC).

- El seguimiento de las operaciones que se realicen y de las relaciones comerciales.
- La revisión periódica de los controles internos establecidos.
- La comunicación de cualquier indicio de sospecha a través del canal de denuncias <https://grupoalquilerseguro.bizneohr.com/whistleblowing-channel>, y otros medios de comunicación puestos a disposición por la Organización.

El cumplimiento estricto de estas medidas resulta fundamental para preservar la integridad, reputación y responsabilidad de ALQUILER SEGURO. El incumplimiento de las medidas recogidas en las políticas y procedimientos internos de ALQUILER SEGURO en lo referente a esta materia podrá dar lugar a sanciones disciplinarias para los empleados y otros miembros de la Organización, y el resto que mantengan otros vínculos con la Organización deberán responder frente a ALQUILER SEGURO y frente a terceros de conformidad con la legislación vigente.

4.- RELACIÓN DE ALQUILER SEGURO CON SUS CLIENTES Y TERCEROS

La Organización considera que prestar un servicio de excelencia es un pilar estratégico. Este compromiso va más allá del rigor técnico, abarcando valores como responsabilidad, lealtad y dedicación.

Por ello, los miembros de la Organización promoverán la cultura de cumplimiento normativo, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo y los principios básicos establecidos en el presente Código ante los clientes, proveedores y otros colaboradores de ALQUILER SEGURO.

Tratarán a los clientes y proveedores, en todo momento, con educación, respeto, atención y amabilidad. Informándolos y orientándolos sobre los servicios más adecuados para la satisfacción de las necesidades del cliente en cada momento.

Asimismo, obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en términos de *Compliance*, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo o de las previsiones establecidas por el SGCP, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento del Comité de Ética y Cumplimiento a través del canal de denuncias <https://grupoalquilerseguro.bizneohr.com/whistleblowing-channel>.

ALQUILER SEGURO también ha diseñado un Código de Conducta para clientes y proveedores de la Organización. El objetivo de dicho Código es la difusión de los valores de ALQUILER SEGURO, contenidos en el presente documento. Se pretende, por tanto, que los clientes y proveedores de la Organización, interioricen los valores y principios éticos que deberán regir su actividad en sus relaciones con la Organización.

Además de ello, ALQUILER SEGURO seleccionará a los mismos de forma imparcial y objetiva, evitando cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección. La Organización no ejercerá influencia sobre los mismos, ni realizará contrataciones que pudieren estar mediatizadas. Para asegurar este extremo, la Organización también ha desarrollado y aprobado una Política de contratación de clientes y proveedores.

5.- RELACIÓN DE ALQUILER SEGURO CON SUS COMPETIDORES

Los empleados de ALQUILER SEGURO se abstendrán de realizar actuaciones desleales ni publicidad ilícita o engañosas de la actividad de sus negocios, ni de la de sus competidores o terceros y evitarán toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia, tratando de cumplir en todo momento con la normativa vigente.

A su vez, los miembros de la Organización no participarán en prácticas restrictivas de la competencia, en particular, no intercambiarán información comercial sensible con competidores ni alcanzarán acuerdos, expresos o tácitos, verbales o escritos, de fijación de precios o condiciones comerciales con competidores, ni concertarán con éstos para alterar el resultado de una licitación pública o privada.

6.- CANAL DE DENUNCIAS DE ALQUILER SEGURO

ALQUILER SEGURO ha implementado un SGCP que pretende identificar los principales riesgos penales a los que se expone la Organización por razón de su actividad. Y, ello, con el fin de evitar o mitigar la exposición de la Organización y de los propios empleados a riesgos penales, económicos y reputacionales.

De conformidad con la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Ley 2/2023), la Organización cuenta con un canal de denuncias <https://grupoalquilerseguro.bizneohr.com/whistleblowing-channel> para que las personas contempladas en el artículo 3 de la citada Ley (entre ellos, empleados, clientes y proveedores) comuniquen, de forma segura y sin temor a represalias, cualquier duda, observación, incidencia, consulta, información o denuncia que verse sobre infracciones penales o administrativas (graves o muy graves). Cualquier incumplimiento de nuestras normas se trata con la máxima seriedad, iniciando los procedimientos de investigación correspondientes.

Las eventuales consultas, dudas, sugerencias, informaciones o denuncias podrán ponerse en conocimiento de Comité de Ética y Cumplimiento, además, por las siguientes vías:

- Verbalmente.

- Adicionalmente, y como canal externo de información, las anteriores personas podrán comunicar irregularidades ante la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I).
- Con carácter excepcional, si la eventual comunicación versase sobre una hipotética conducta ilícita de algún integrante del Comité de Ética y Cumplimiento de ALQUILER SEGURO, la misma deberá ser remitida directamente al Consejo de Administración de ENACOM, por ser la matriz del grupo ALQUILER SEGURO.

En cualquier caso, ALQUILER SEGURO asegurará la confidencialidad y/o anonimato del informante y cumplirá con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CUMPLIMIENTO

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de ENACOM, en tanto que sociedad matriz de ALQUILER SEGURO, y se publicará en su página web corporativa (<https://alquilersegurogrupo.com/>).

Desde entonces, vincula y obliga a todos los empleados, destinatarios últimos del mismo, permaneciendo vigente mientras el Consejo de Administración de ENACOM no apruebe su actualización, revisión o derogación.

ALQUILER SEGURO se compromete a comunicar a los miembros de la Organización cualquier supresión o modificación del presente Código, así como a publicar en la página web de la Organización su actualización.

Los miembros de ALQUILER SEGURO reconocen y aceptan que la recepción del Código y la no contestación al mismo dará lugar a una aprobación tácita de su contenido.

La responsabilidad absoluta de los empleados, directivos, administradores, clientes y proveedores es «hacer lo correcto» y mantener la integridad ética de ALQUILER SEGURO, por lo que el incumplimiento de las disposiciones de este Código, o cualquier perjuicio que pudiera derivarse del mismo por parte del empleado se interpretará como una transgresión de la buena fe contractual, estando ALQUILER SEGURO legitimado para imponer la sanción o medida disciplinaria correspondiente, en función de la gravedad de la infracción cometida, de conformidad con la normativa aplicable en cada filial.

En este sentido, ALQUILER SEGURO podrá:

- Extinguir el contrato suscrito con los empleados conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios irrogados como consecuencia de dicho incumplimiento.
- Quedar facultado para iniciar todas las acciones legales que considere oportunas derivados del incumplimiento.

ANEXO: DEFINICIONES

- **Canal de denuncias:** canal de comunicación que ALQUILER SEGURO pone a disposición de todas las personas contempladas en la Ley 2/2023 <https://grupoalquierseguro.bizneohr.com/whistleblowing-channel> como cauce confidencial para comunicar cualquier consulta, duda, sugerencia, incidencia, información o denuncia relativa a posibles vulneraciones del (i) SGCP, o del (ii) Manual de procedimiento interno para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o de (iii) las leyes penales en lo relativo a cumplimiento normativo (*Compliance*) o administrativas (siempre que, en este caso, la infracción sea grave o muy grave).
- **Código de Conducta para clientes y proveedores:** documento que pretende difundir los valores y principios éticos de ALQUILER SEGURO hacia sus clientes y proveedores.
- **Comité de Ética y Cumplimiento:** órgano colegiado encargado de la coordinación, monitorización y seguimiento SGCP de ALQUILER SEGURO.
- **Conflicto de Interés:** toda situación en la que el empleado pueda obtener un beneficio personal, directa o indirectamente y aprovechando su actividad profesional (sin perjuicio del que también obtuviese ALQUILER SEGURO, en su caso).

Existe Conflicto de Interés cuando el interés personal del empleado se refiere no a éste directamente, sino a una persona vinculada al mismo (cónyuges, hermanos, ascendientes y descendientes hasta segundo grado).

También existirá Conflicto de Interés cuando el empleado se encontrase en una situación de contraposición entre sus intereses propios y los de ALQUILER SEGURO (intereses contrapuestos).

- **Empleados:** en sentido amplio, trabajadores, administradores, apoderados, directivos, responsables de área y, en definitiva, cualquier persona en nómina de cualquiera de las filiales que integran ALQUILER SEGURO.
- **Sistema de Gestión de *Compliance* Penal (SGCP):** conjunto de procedimientos, políticas y buenas prácticas tendentes a inculcar una cultura de cumplimiento normativo en ALQUILER SEGURO.
- **Pagos de facilitación:** pagos de pequeña cuantía destinados a un funcionario/autoridad para conseguir un favor, como, por ejemplo, acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, entre otros.

- **Política Anticorrupción:** documento y/o procedimiento en el cual se establecen normas y medidas para mitigar/reducir situaciones de soborno y/o corrupción, tanto en el sector público como en el privado.
- **Terceros:** aquellos con los que la Organización pueda mantener relaciones profesionales de cualquier tipo o, incluso, subcontratar o con los que puedan asociarse y colaborar, cuando se considere conveniente, entre ellos los agentes, distribuidores, proveedores de bienes o servicios y contratistas.

En definitiva, se entenderá por Terceros toda persona física o jurídica que preste servicios a ALQUILER SEGURO, mediante una relación diferente a la laboral, ya sea mercantil o de otra índole y que no se encuentre incluida en la definición de empleados.